

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

117

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se omitió la inclusión del demandado señor EDINSON ARMERO ZAMBRANO, en el auto que

Armenia -Quindío-, 1 de marzo de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Primero (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BÓLIVAR
DEMANDADO : MARÍA OSIRIS MARÍN CÁRDONA
EDINSON ARMERO ZAMBRANO
RADICADO : 630014003001-2023-00083-00

Una vez revisado el mandamiento de pago proferido en fecha 12 de octubre de 2023, evidencia este judicial que se incurrió en error respecto de la inclusión del codeudor señor EDINSON ARMERO ZAMBRANO, mayor identificado con la C.C. No. 14.696.579, por lo tanto, se efectuará la inclusión del mismo, el cual quedará de la siguiente manera:

“En razón a que la presente demanda promovida a través de apoderada judicial, para tramitar proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN MÍNIMA CUANTIA de **SEGUROS COMERCIALES BÓLIVAR**, identificado con NIT 860.002.180-7, en calidad de subrogataría de la empresa **OFERTAS E INVERSIONES LIMITADA** con NIT 800.219.065-2, en contra de la señora **MARÍA OSIRIS MARÍN CÁRDONA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro.30.508.285 y EDINSON ARMERO ZAMBRANO**, mayor identificado con la C.C. No. 14.696.579, domiciliado en Armenia, Quindío, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, y en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

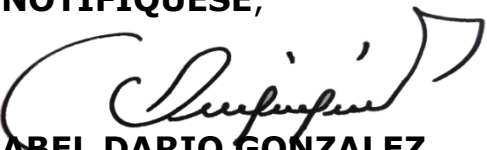
PRIMERO: Se ordena a la señora **MARÍA OSIRIS MARÍN CÁRDONA y EDINSON ARMERO ZAMBRANO**, pagar a favor de **SEGUROS COMERCIALES BÓLIVAR**, en calidad de subrogataría de la empresa **OFERTAS E INVERSIONES LIMITADA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, los valores que a continuación se describen y que fueron garantizados mediante **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

- 1. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de enero de 2023.
- 2. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de febrero de 2023.
- 3. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de marzo de 2023.
- 4. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de abril de 2023.
- 5. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de mayo de 2023.
- 6. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de junio de 2023.
- 7. Por la suma de \$375.600.00, por el canon del 1 al 30 de julio de 2023.
- 8. Por la suma de \$200.320.00, por el canon del 1 al 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Notifíquesele el presente auto a la parte ejecutada en la forma establecida en el párrafo segundo, del artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, notificar el presente auto por estados, dado que la solicitud fue presentada dentro del término oportuno.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, identificada con la c.c número 42.108.283 y t.p. 100993, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de marzo de 2024. No. 036



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a39e5235ce319757e5027531ee79418d94e79522b72d2985bb055d90022e274**

Documento generado en 29/02/2024 04:33:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>